

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2010/C 156/03)

Ayuda n°: XA 40/10

Estado miembro: República de Lituania

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Paramos teikimas už šalutinių gyvūninių produktų, neskirtų vartoti žmonėms, pašalinimą ir sunaikinimą (schemos Nr. XA 249/09 pakeitimas)

Base jurídica: Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministro 2006 m. gegužės 26 d. įsakymo Nr. 3D-217 bei žemės ūkio ministro 2009 m. spalio 29 d. įsakymo Nr. 3D-815 pripažinimo netekusiais galios „pakeitimo“ projektas.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 3 100 000 LTL (es decir, 898 550 EUR según el cambio oficial)

Intensidad máxima de la ayuda:

- 1) Hasta el 100 % de los costes de retirada y destrucción del ganado muerto, cuando sea obligatorio practicar pruebas de detección de las EET a dicho ganado.
- 2) Hasta el 100 % de los costes de retirada y hasta el 75 % de los costes de destrucción:
 - en caso de retirada de ganado bovino, ovino o caprino muerto, excepto en el caso del ganado afectado por la obligación de practicar pruebas de las EET,
 - en caso de retirada de caballos muertos,
 - en caso de retirada de cerdos muertos, siempre que el propietario posea menos de 1 000 animales.
- 3) Hasta el 18 % de los costes de retirada y destrucción:
 - en caso de retirada de cerdos muertos, siempre que el propietario posea más de 1 000 animales,
 - en caso de retirada de aves muertas.

Fecha de ejecución: El régimen de ayuda entrará en vigor cuando la Comisión haya enviado un acuse de recibo, asignado un número de identificación al régimen y publicado la información resumida en Internet.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

Ayuda a las PYME

Conceder ayudas a las empresas y a los productores del sector de la ganadería a fin de garantizar una eliminación segura de todo el ganado muerto en el marco de un programa coherente de control.

Es de aplicación el artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: Producción primaria de productos agrícolas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministerija
Gedimino pr. 19 (Lelevelio g. 6)
LT-01103 Vilnius
LIETUVA/LITHUANIA

Dirección web:

http://www.lrs.lt/pls/proj/dokpaieska.showdoc_l?p_id=22363&p_query=&p_tr2=&p_org=13&p_fix=y

Otros datos: En cuanto entre en vigor el presente régimen de ayuda, dejará de ser aplicable el régimen de ayuda n° XA 249/09.

Ayuda n°: XA 41/10

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Región estadística de Goriška

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Podpore programom razvoja podeželja v Mestni občini Nova Gorica

Base jurídica: Odlok o dodeljevanju pomoči za programe in investicije v kmetijstvu in podeželju v Mestni občini Nova Gorica

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: Aproximadamente 56 000 EUR anuales

Intensidad máxima de la ayuda:

- para las inversiones en explotaciones agrícolas, hasta el 40 % de los gastos subvencionables, sin IVA,
- el importe de la cofinanciación de las primas de seguro no debe exceder del 50 % de los gastos subvencionables,
- para la concentración parcelaria, hasta el 100 % de los gastos subvencionables, sin IVA,
- para la producción de productos agrícolas de calidad, hasta el 100 % de los gastos subvencionables, sin IVA, en forma de servicios subvencionados,
- para la asistencia técnica, hasta el 100 % de los gastos subvencionables, sin IVA, en forma de servicios subvencionados.

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

1) Inversiones en las explotaciones agrarias (artículo 4):

- objetivos: cofinanciación de las inversiones en la producción agrícola básica de las explotaciones agrícolas, con el fin de reducir los costes de producción, de mejora y de reconversión de la producción, de mejora de la calidad y de conservación y mejora del medio natural, así como los costes resultantes de la mejora de las condiciones de higiene y de las normas en materia de bienestar de los animales,
- costes subvencionables: construcción, adquisición o mejora de inmuebles, compra de maquinaria y equipo, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto, los gastos generales vinculados a los gastos declarados (como por ejemplo, honorarios de arquitectos, ingenieros y asesorías, los estudios de viabilidad a la adquisición de patentes y licencias, etc.), compra de tierras (en los que no se vaya a edificar).

2) Primas de seguros (artículo 12):

- objetivos: limitar los riesgos derivados de catástrofes naturales y sus consecuencias en los cultivos y limitar las pérdidas causadas por las enfermedades de los animales,
- costes subvencionables: costes de las primas de seguros para cubrir las pérdidas de cultivos y productos provocadas por fenómenos meteorológicos, por un período vegetativo; costes de las primas de seguros destinadas a cubrir las pérdidas causadas por enfermedades de los animales, por un año de seguro.

3) Concentración parcelaria (artículo 13):

- objetivos: reducción de los costes de producción debidos al pequeño tamaño y a la dispersión de las parcelas,
- costes subvencionables: gastos legales y administrativos, incluidos los gastos de inspección.

4) Ayudas a la producción de productos agrícolas de calidad (artículo 14):

- objetivos: promover la producción de productos agrícolas de calidad,
- costes subvencionables: costes de estudios de mercado, de concepción y creación de productos, incluidas las ayudas concedidas para la preparación de solicitudes de reconocimiento de indicaciones geográficas y denominaciones de origen o certificados de características específicas, de conformidad con la normativa comunitaria correspondiente, costes derivados de la implantación de métodos de garantía de la calidad, como ISO 9000 o 14000, sistemas basados en análisis de riesgos y puntos de control críticos (HACCP), sistemas de trazabilidad, sistemas para garantizar el respeto de la autenticidad y las normas de comercialización o sistemas de auditoría medioambiental; costes de formación del personal para la aplicación de los métodos y sistemas, costes de las tasas percibidas por organismos certificadores reconocidos por la certificación inicial de sistemas de garantía de la calidad, y similares.

5) Asistencia técnica (artículo 15):

- objetivos: mejorar la eficacia y las competencias a través de la cofinanciación de los costes de educación y formación, servicios de asesoría, organización de encuentros para el intercambio de conocimientos entre empresas agrícolas, gastos de organización de concursos, exposiciones y ferias, costes resultantes de la participación en concursos, difusión de conocimientos científicos, elaboración de publicaciones y sitios web,
- costes subvencionables: en lo que respecta a la educación y formación de los agricultores y trabajadores agrarios: costes de organización del programa de formación y gastos de viaje y dietas de los participantes; en lo que respecta a la organización de encuentros para el intercambio de conocimientos entre empresas agrícolas, de organización de concursos, exposiciones y ferias y participación en los mismos: derechos de participación y gastos de viaje, costes de las publicaciones, alquiler de los locales de exposición, premios simbólicos concedidos en los concursos (hasta 250 EUR por premio y ganador), costes de publicaciones como catálogos y sitios web que presenten información factual sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, a condición de la información y su presentación sean de carácter neutro y de que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

Sector o sectores beneficiarios: Todos los sectores agrícolas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Mestna občina Nova Gorica
Trg E. Kardelja 1
SI-5000 Nova Gorica
SLOVENIJA

Dirección web:

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=201014&stevilka=603>

Otros datos: —

Ayuda n.º: XA 42/10

Estado miembro: Chipre

Región: Chipre

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ο περί Γεωργικής Ασφάλισης (Τροποποιητικός) Νόμος του 2010 και οι περί Οργανισμού Γεωργικής Ασφάλισης (Τροποποιητικοί) (Αρ. 2) Κανονισμοί του 2010

Base jurídica:

- a) Ο περί Γεωργικής Ασφάλισης (Τροποποιητικός) Νόμος του 2010 και οι περί Οργανισμού Γεωργικής Ασφάλισης (Τροποποιητικοί) (Αρ. 2) Κανονισμοί του 2010 οι οποίοι εγκρίθηκαν με την Απόφαση του Υπουργικού Συμβουλίου ημερομηνίας 5 Αυγούστου 2009
- β) Η Απόφαση του Εφόρου Ελέγχου Κρατικών Ενισχύσεων με αριθ. 312 ημερομηνίας 8 Σεπτεμβρίου 2009 όπως δημοσιεύθηκε στην Επίσημη Εφημερίδα της Κυπριακής Δημοκρατίας της 18ης Σεπτεμβρίου 2009

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 250 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 50 %

Fecha de ejecución: Desde el 19 de marzo de 2010

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 30 de junio de 2014

Objetivo de la ayuda: Primas de seguros [artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006]

Sector o sectores beneficiarios:

A10201 — Cultivo de la vid

A10204 — Cultivo de frutos con hueso y pepitas

A10205 — Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Οργανισμός Γεωργικής Ασφάλισης
Ζήνωνος Χρ. Σώζου 29-31
Λευκωσία/Nicosia
ΚΥΠΡΟΣ/CYPRUS

(Agricultural Insurance Organisation
Zinonos Chr. Sozou 29-31
Nicosia
CYPRUS)

Dirección web:

<http://www.oga.org.cy/images/users/1/23.03.046.110.2009.pdf>

<http://www.oga.org.cy/images/users/1/23.01.050.163-2009.pdf>

[http://www.publicaid.gov.cy/publicaid/publicaid.nsf/All/9D62E9F65B0DBB94C22576390025F89F/\\$file/Απόφαση%20Αρ.%20312.pdf](http://www.publicaid.gov.cy/publicaid/publicaid.nsf/All/9D62E9F65B0DBB94C22576390025F89F/$file/Απόφαση%20Αρ.%20312.pdf)

Otros datos: Con la aprobación de la Ley (enmienda) de 2010 sobre los seguros agrarios y los reglamentos (modificadores) (n.º 2) de 2010 sobre el organismo de los seguros agrarios, el actual régimen de seguros agrarios se modificará con el fin de: a) cubrir asimismo los daños causados a los árboles de hoja caduca por el calor; b) cubrir los daños causados por condiciones climáticas adversas a los frutos con pepitas y los frutos con hueso en la etapa de floración; c) incluir a los nogales en la definición de árboles de hoja caduca; y d) ampliar el período de cobertura de los daños causados a los árboles y al viñedo para que empiece antes de la floración. Para mantener la viabilidad del régimen de seguros de los árboles de hoja caduca y del régimen de seguros agrícola en general y que el organismo del seguro agrícola esté en condiciones de asumir sus obligaciones frente a los agricultores afiliados, se considera necesario aumentar la prima en el caso de los frutos con pepitas y con hueso del 6 al 10 %, lo que se traduce en un aumento de la contribución anual tanto de los agricultores como del Estado, ya que las primas son financiadas en un 50 % por el Estado, por un importe de alrededor de 250 000 euros. La presente ayuda modifica la medida existente XA 77/08 titulada «Ayuda para el pago de las primas de seguros».

Ayuda n.º: XA 43/10

Estado miembro: España

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas para fomentar la producción de productos de calidad

Base jurídica: Proyecto de Real Decreto .../2010, de ... de ..., por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura para mejorar la producción, la comercialización y la formación del sector.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Importe anual: 2 083 333 EUR.

El límite conjunto para las ayudas establecidas en las secciones 1ª a 3ª del Real Decreto será de 250 000 EUR por AP para actuaciones realizadas en un periodo máximo de 3 años.

Intensidad máxima de la ayuda: 50 por ciento del importe de los gastos reales efectuadas en el caso de que sean realizadas por APs que sean pequeñas o medianas empresas.

Fecha de ejecución: En el momento de la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de la ayuda:

Mejorar la calidad y variedad de las plantas vivas y productos de la floricultura para incrementar su valor comercial. Artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Actividades subvencionables:

- A. actividades de estudio de mercado, de creación y concepción de productos.
- B. Implantación de métodos de garantía de calidad, como las series ISO 9000 o 14000, sistemas basados en análisis de riesgo y puntos crítico, sistemas de trazabilidad, sistemas para garantizar el respeto de normas de comercialización o sistemas de auditoría medioambiental o cualquier otro sistema de producción de calidad cuya finalidad sea la de que mediante mecanismos de control encomendados a entidades independientes, se aporte la máxima garantía de trazabilidad, calidad e información al consumidor, con exigencias independientes a las establecidas por la legislación básica sobre los productos de plantas vivas y productos de la floricultura y que impliquen una o más fases de la producción y de la comercialización.
- C. Certificación inicial de los sistemas establecidos en la letra B).

Sector o sectores beneficiarios: Plantas vivas y productos de la floricultura.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Paseo de Infanta Isabel, 1
28014 Madrid
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.mapa.es/ministerio/pags/normas/ayudas_floricultura.pdf

Otros datos: —

Ayuda nº: XA 47/10

Estado miembro: España

Región: Comunitat Valenciana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Intercitrus

Base jurídica: Ayuda individual nominativa: Presupuestos de la Generalitat 2010

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 500 000,00 EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página Web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: diciembre 2010.

Objetivo de la ayuda:

Participación en ferias; Organización de foros de intercambio de conocimiento entre empresas y coordinación empresas exportadoras a países de ultramar.

Campaña de información y promoción de naranjas y clementinas, a fin de aumentar su consumo con los argumentos nutricionales y los beneficios asociados para la salud, sin que en ningún caso se haga mención a empresa, marca u origen; Recopilación y análisis de información científica para la presentación de propuestas a incluir en las listas que se están elaborando en el marco del reglamento comunitario (CE) nº 1924/2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.; Mejora del conocimiento de la evolución de los mercados, centro de información sectorial y relaciones con las administraciones comunitarias, centrales y autonómicas.; Fomento de las relaciones contractuales en el sector y homologación de contratos.; Acciones de carácter técnico en materia de calidad: seguimiento de plagas y enfermedades, y programas de investigación.. Las actividades previstas se corresponden con el art. 15 del reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Sector o sectores beneficiarios: PYMES del sector de la agroalimentación de la Comunitat Valenciana.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Amadeo de Saboya, 2
46010 Valencia
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/intercitrus2010.pdf

Otros datos: —

La Directora General de Comercialización

Marta VALSANGIACOMO GIL